MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 781-2017-MPM/A

Moyobamba, 04 de agosto de 2017

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 621-2017-MPM/A, de fecha 30 de mayo de 2017; La Resolución de Alcaldía N° 625-2017-MPM/A, de fecha 30 de mayo de 2017; La Resolución de Alcaldía N° 628-2017-MPM/A, de fecha 30 de mayo de 2017; El Oficio N° 1784-2017/SPRI-IML, de fecha 27 de junio de 2017; El Oficio N° 940-2017-OSCE/SIRC-PHT, de fecha 25 de julio de 2017; El Acta de Sesión del Comité de Selección, de fecha 03 de agosto de 2017; El Informe N° 066-2017-MPM/CS, de fecha 03 de agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 621-2017-MPM/A, de fecha 30 de mayo de 2017, se *Aprobó* el Expediente de Contratación cuyo objeto es la **Contratación de la Ejecución de la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN"**, con Código **SNIP N°112136;** con un Valor Referencial de **S/ 60'542,258.48 (Sesenta Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 48/100 Soles);**

Que, con Resolución de Alcaldía N° 625-2017-MPM/A, de fecha 30 de mayo de 2017, se *Designó* el Comité de Selección que se encargará de la Preparación, Conducción y Realización del procedimiento de Selección, del proceso de **Contratación de la Ejecución de la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN",** con Código **SNIP N°112136;** cuyo Valor Referencial es de **S/ 60'542,258.48 (Sesenta Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 48/100 Soles),** incluidos Impuestos de ley; el cual corresponde a un Proceso de **Licitación Pública N° 002-2017-MPM/CS;**

Que, con Resolución de Alcaldía N° 628-2017-MPM/A, de fecha 30 de mayo de 2017, se *Aprobó* las **BASES** del Proceso de Selección: **Licitación Pública N° 002-2017-MPM/CS – I Convocatoria,** para **Contratación de la Ejecución de la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA SAN MARTIN",** con Código **SNIP N° 112136**; cuyo Valor Referencial es de **S/ 60'542,258.48 (Sesenta Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 48/100 Soles);**

Que, mediante el Oficio N° 1784-2017/SPRI-IML, de fecha 27 de junio de 2017, la Sub Directora de Procedimientos de Riesgos, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en relación con el procesamiento efectuado respecto de la **Licitación Pública N° 002-2017-MPM-1**, convocada para la ejecución del proyecto mencionado en los párrafos anteriores; sobre el particular adjunta el **Dictamen N° 806-**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 781-2017-MPM/A

2017/DGR/SPRI, señalando como Cuestión Previa que, *"los participantes registrados en los procedimientos de selección pueden formular consultas a fin de aclarar el contenido de las Bases y observaciones en caso consideren que las Bases vulneran la normativa de contratación pública o normas vinculadas al objeto de convocatoria; así como de evaluación de los cuestionamientos al Pliego de absolución de consultas y observaciones para el Pronunciamiento respectivo del OSCE; mecanismos que permiten dotar de legalidad al procedimiento de selección durante el desarrollo del mismo"*. En ese sentido, Concluye que: *"**i)** La Entidad tiene la obligación de determinar el costo de reproducción de las Bases y del expediente técnico de obra a partir de su real costo de reproducción, por lo que corresponde que el Titular de la Entidad cautele que la estructura de costos de reproducción de dichos documentos se estableció correctamente y no representa una barrera para participar en el procedimiento de selección, de lo contrario, correspondería devolverse el pago en exceso a los participantes que hubiesen requerido copia de las Bases y del Expediente Técnico. **ii)** Sin perjuicio de lo señalado, en tanto solo se establece la posibilidad de adquirir copia física del expediente técnico, ello restringiría innecesariamente la competencia, por lo que la Entidad deberá consignar en las Bases integradas que los participantes también puedan solicitar la copia del expediente técnico en medios magnéticos (CD o USB), en cuyo caso corresponderá que el costo solo sea estrictamente por la reproducción de dicho medio"*;

Que, a través del Oficio N° 940-2017-OSCE/SIRC-PHT, de fecha 25 de julio de 2017, la Subdirectora de Identificación de Riesgos que Afectan la Competencia, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en atención a la **Licitación Pública N° 002-2017-MPM-1,** convocada para la ejecución del proyecto mencionado anteriormente; sobre el particular adjunta el **Dictamen BAC N° 286-2017/DGR-SIRC,** señalando como Hecho Cuestionado que, *la empresa ABENGOA PERÚ S.A. señaló como irregularidad lo siguiente: "No se permite tener acceso al expediente técnico del proceso utilizando CD o DVD, el Comité ha dado instrucción expresa que solo puede ser físico, es decir estamos forzados cancelar (SIC) un monto de S/ 3,322.10 sin considerar el costo de envío de 12 tomos más 419 plano A1"*. En ese sentido, Concluye que: ***i)** Respecto del hecho comunicado, éste Organismo Técnico Especializado no cuenta con medios probatorios que acredite que la Entidad se habría negado a entregar copia del expediente técnico por medio digital y por ende que se haya configurado la barrera de acceso: "Obstáculos para efectuar el pago por concepto de reproducción de selección y/o expediente técnico". **ii)** Corresponde poner en conocimiento del Titular de la Entidad, a fin de que tome conocimiento del aspecto comunicado para los fines que correspondan. **iii)** Corresponde hacer de conocimiento del Sistema Nacional de Control y del recurrente el presente dictamen. **iv)** Corresponde hacer de conocimiento del recurrente el presente dictamen*;

Que, mediante el Acta de Sesión del Comité de Selección, de fecha 03 de agosto de 2017, los miembros del Comité de Selección, designados con Resolución de Alcaldía N° 625-2017-MPM/A, de fecha 30 de mayo de 2017, se reunieron en la Oficina de Logística; en consecuencia, el Presidente del Comité de Selección, da a conocer el Oficio N° 940-2017-OSCE/SIRC-PHT, de fecha 25 de julio de 2017, en el cual se encuentra adjunto el **Dictamen BAC N° 286-2017/DGR-SIRC,** cuyo tenor del asunto es la "*Barrera de acceso: Obstáculos para efectuar el pago por concepto de reproducción de selección y/o expediente técnico*". Asimismo, el Presidente del Comité de Selección, manifiesta que con fecha 02 de agosto de 2017, las Bases fueron integradas, incorporando en el texto original de las Bases Administrativas, las modificaciones que se han producido como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones y de las disposiciones contenidas en el Pronunciamiento N° 995-2017/OSCE-DGR, como resultado de la elevación del cuestionamiento de observaciones, y el Oficio N° 1784-2017/SPRI-IML, de fecha 27 de junio de 2017. En ese sentido, el Comité en pleno, solicita al Titular de la Entidad, la Nulidad del Procedimiento de **Licitación Pública N° 002-2017-MPM/CS**, y Retrotraer hasta la Etapa de la Integración de Bases, a efectos de implementar lo Recomendado por el Oficio de Supervisión;

Que, a través del Informe N° 066-2017-MPM/CS, de fecha 03 de agosto de 2017, el Presidente del Comité de Selección, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la Nulidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 781-2017-MPM/A

de Oficio y Retrotraerse hasta la Etapa de la Integración de Bases, el Procedimiento de **Licitación Pública N° 002-2017-MPM/CS,** para lo cual adjunta copia del Acta de Sesión del Comité de Selección, de fecha 03 de agosto de 2017;

Que, a través del Proveído de fecha 04 de agosto de 2017, el Despacho de Alcaldía, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutivo;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, establece que, *"El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco".* Asimismo, el numeral 44.2 del mismo artículo, manifiesta que, *"El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación (...)";*

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo establecido en los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** Y **RETROTRAER HASTA LA ETAPA DE LA INTEGRACIÓN DE BASES,** el Procedimiento de **Licitación Pública N° 002-2017-MPM/CS – I Convocatoria,** para **Contratación de los servicios de una persona natural o jurídica para la Ejecución de la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA SAN MARTIN",** con Código **SNIP N° 112136**; cuyo Valor Referencial es de **S/ 60'542,258.48 (Sesenta Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 48/100 Soles).**

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR**, al área usuaria la presente resolución a efectos de implementar lo Recomendado por el Oficio de Supervisión.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, tomar las acciones correspondientes y cumplir con lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Sistema electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO QUINTO: **NOTIFICAR,** la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN
Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE